



Barranquilla, 30 de marzo de 2020

BRQ2020ER000173



Señora

**MERY HINESTROZA ANDRADE**

C.C. No.26.330.453

Calle 48C No. 1 SUR - 51

Barranquilla, Atlántico

3163406907

BRQ2020EE004754



Asunto: Derecho de petición.

Cordial Saludo,

En atención a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, demás normas concordantes y complementarias contenidas en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, damos respuesta a su petición, radicada ante esta Secretaría el 03 de enero 2020, en donde manifiesta:

*“(...) envió de este documento*

*Esta enfermedad es laboral, Dios quiera que como seres humanos reconozcan esta nueva evaluación”.*

Al respecto precisamos:

Damos acuse de recibido del Dictamen médico laboral de la pérdida de capacidad laboral o del estado de invalidez para los educadores afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, expedido por el Organización Clínica General del Norte S.A, regional 6, datado 27/12/2019 con No.SR-282-19 recalificación, el cual será adjuntado al expediente de su hoja de vida que reposa en esta dependencia.

Por otra parte, la Ley 1955 de 2019, señala en su Artículo 57. **“EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.** Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

**Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial”.** (Negrilla fuera del texto).

Así mismo, el Decreto 1272 de 2018, que modificó el **Decreto 1075 de 2015**, establece en su **“ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2.2. Gestión a cargo de las Secretarías de Educación.** La atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones económicas que reconoce y paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será efectuada a través de la entidad territorial certificada en educación o la dependencia que haga sus veces.

Para tal efecto, la entidad territorial certificada en educación correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente, deberá:

1. Recibir y radicar, en estricto orden cronológico. las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.
2. Expedir, con destino a la sociedad fiduciaria y conforme a los formatos únicos por esta adoptados, certificación de tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional del





NIT 890.102.018-1

*docente petionario o causahabiente, de acuerdo con la normativa vigente.*

3. *Subir a la plataforma que se disponga para tal fin el proyecto de acto administrativo debidamente digitalizado con su respectivo expediente para que sea revisado por la sociedad fiduciaria.*
4. *Suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley y en esta Subsección.*
5. *Remitir a la sociedad fiduciaria copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones económicas, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos del pago.*

**PARÁGRAFO.** *Todos los actos administrativos que sean expedidos por la entidad territorial certificada en educación, a través de los cuales se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, deberán contar con la aprobación previa por parte de la sociedad fiduciaria, so pena de incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal correspondientes”.*

Así las cosas, si usted, requiere reconocimiento de alguna prestación económica, puede solicitar a través de los formatos establecidos para ello, una vez tenga la documentación completa, radicar en la oficina de Atención al Ciudadano de esta dependencia, ubicada en la Carrera 43 No.35 ? 38 piso 2 del Centro los Ángeles, de lunes a jueves en el horario de 8:00 a 11:30 AM y de 2:00 a 5:00 PM y los viernes en el horario de 8:00 a 11:30 AM y de 2:00 a 4:00 PM.

Es de interés para esta Secretaría dar respuesta a sus peticiones y reiterarle nuestro compromiso en la solución de inquietudes orientadas a mejorar la calidad de la educación.

Atentamente,

**BIBIANA RINCON LUQUE**  
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN  
DESPACHO

Anexos:

Proyectó: LISETH VILLAMIZAR TORO  
Revisó: OSCAR ARAMIS LOZANO GIRALDO  
FRANCISCO ROMERO BARRAZA  
YULID RUIZ OSSIO